

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL PROYECTO: “ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES INCENDIOS VERANO 2025. SITUACIONES EXCEPCIONALES O EXTRAORDINARIAS”.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, COPEX, con NIF Q-0600480-H, para financiar el proyecto “Atención en situaciones de emergencias y catástrofes incendios verano 2025. Situaciones excepcionales o extraordinarias”, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm.59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, con el número de registro ENT20250942561 y a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de concesión directa de subvención sin convocatoria, del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, con NIF: Q-0600480-H por importe de CATORCE MIL NOVECINETOS SETENTA Y CINCO EUROS (14.975,00 €), para financiar los gastos derivados del proyecto “Atención en situaciones de emergencias y catástrofes. Incendios verano 2025. Situaciones excepcionales o extraordinarias”. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).

Además, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Publicación del Decreto 165/2004, de 9 de noviembre, por el que se constituye, por segregación el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
- Publicación de 28 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- Certificado de la Secretaría de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura donde se designa a la persona que ostenta la representación de la institución.
- N.I.F. del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura.
- N.I.F. de la representante del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, la subvención solicitada tiene como finalidad la financiación de todas aquellas intervenciones que han tenido lugar por el Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) durante la campaña de incendios forestales acaecidos en el verano de 2025, que no estaban previstas.

Durante estos grandes incendios del año 2025, se han realizado labores de acompañamiento, apoyo psicológico, contención emocional, atención a situaciones puntuales críticas y supervisión de condiciones óptimas de alojamiento a personas desplazadas de sus domicilios en los episodios ocasionados y cuyos datos más destacados son los siguientes:

- Incendio de **Valdecaballeros** (del 19 al 21 de julio): 9 profesionales activados, 24 turnos realizados, 4 reuniones PMA, asistencia a 50 personas albergadas del poblado de Cíjara y de un campamento juvenil.
- Incendio de **Caminomorisco** (del 29 al 31 de julio): 12 profesionales activados, 32 turnos realizados, 9 reuniones PMA, asistencia a 95 personas albergadas de Avellanar y Robledo.
- Incendio **Villar de Pedroso** (11 y 12 de agosto): 5 profesionales activados, 10 turnos realizados.
- Incendio de **Jarilla**: (del 12 al 21 de agosto): 18 profesionales activados, 81 turnos realizados, 28 reuniones de PMA, asistencia a más de 400 personas albergadas en dos periodos de las localidades de Jarilla, Villar de Plasencia y Cabezabellosa primero y, posteriormente, Rebollar y Gargantilla.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de junio de 2025, se concedió al Colegio Oficial de Psicología de Extremadura una subvención directa sin convocatoria pública para la ejecución del Proyecto: “Colegio Oficial de Psicología de Extremadura. Atención en situaciones de emergencias y catástrofes”, por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con el que se ha afrontado los costes de las activaciones puntuales solicitadas directamente por parte del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, así como los incendios de Valdecaballeros y Villar de Pedroso de manera íntegra, y parte del incendio de Caminomorisco (17,2%). Siendo necesaria esta nueva subvención solicitada para hacer frente a los costes correspondientes al resto del incendio de Caminomorisco (82,8%) y la totalidad del incendio de Jarilla.

A la hora de cuantificar el valor económico de estas intervenciones, realizadas por profesionales de la psicología (expertos independientes), se fijará de forma que cada turno de intervención presencial, independientemente del tiempo de duración de ésta (máximo 6 horas por turno) y del número de personas a las que atiendan, implica una cantidad de 150€ (no se abonan gastos de desplazamiento, ni dietas, ni intervenciones telefónicas, únicamente la intervención presencial).

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



Para la realización de esta labor social y humanitaria, el GIPEC cuenta en la actualidad con 60 efectivos, habiéndose doblado el número desde el inicio del ejercicio 2025 tras el esfuerzo formativo llevado a cabo por parte del COPEX, con el fin de poder abordar con plenas garantías de disponibilidad cualquier contingencia que se pueda producir. Estos profesionales están perfectamente formados y capacitados para afrontar las situaciones que le son requeridas en las más variadas situaciones de emergencias, prueba de ello son las numerosas actuaciones de apoyo y asistencia a la población realizadas en numerosas situaciones de emergencias que han supuesto desplazamiento preventivo de población, como en este caso en activaciones por causa de incendios forestales.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 18 de noviembre de 2025.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, entre otras, las competencias en materia interior, emergencia y protección civil.

Por su parte, el artículo 6.1 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, atribuye las competencias en esta materia a la Secretaría General de interior, Emergencias y Protección Civil, a la que se adscribe el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

De acuerdo con todo ello, la competencia para la concesión de esta subvención directa sin convocatoria correspondería al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE Núm.194, de 9 de octubre de 2023), esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Interior, Emergencia y Protección Civil.

SEGUNDO: El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2),

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



acrediten “razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En este sentido, el artículo 32,1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22,4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa, el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

CUARTO: Entrando en el fondo del asunto, a la vista de la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura para financiar los gastos producidos en la ejecución del proyecto *“Atención en situaciones de emergencias y catástrofes. Incendios verano 2025. Situaciones excepcionales o extraordinarias”*, atendiendo a lo expuesto anteriormente, teniendo el procedimiento de concesión directa sin convocatoria pública un carácter excepcional, que requiere de una especial justificación, se procede a exponer la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las especiales características del perceptor que impiden promover la concurrencia pública.

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

En relación con las especiales características del perceptor, en este caso, el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados mediante Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia y modificados por Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, persigue entre sus fines el de *“Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes”*. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, ejercerá, entre otras, la función de *“Intervenir en lo concerniente al ámbito de la actuación del psicólogo,, en la atención de urgencias y emergencias , protección y socorro en el ámbito de la protección civil, en momentos de desastre individuales y colectivos en donde, por naturaleza del mismo, existan o se prevean desequilibrios importantes en la población, de conformidad con las Disposiciones Administrativas que se dicten o Convenios se concierten en esta materia”*.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



En esta línea de acción, el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), compuesto por 60 efectivos, se encuentra integrado dentro del grupo de Acción Psicosocial integrado dentro de la Estructura Operativa del Plan de Emergencia Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), con el fin de poder abordar con plenas garantías de disponibilidad cualquier contingencia que se pueda producir, como ha sido en este caso con el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOCAEX) como consecuencia de los grandes incendios de este verano de 2025. Estos profesionales están perfectamente formados y capacitados para afrontar las situaciones que le son requeridas en las más variadas situaciones de emergencias, prueba de ello son las numerosas actuaciones de apoyo y asistencia a la población realizadas en numerosas situaciones de emergencias que han supuesto desplazamiento preventivo de población. El funcionamiento de dicho grupo está regulado mediante Protocolo de Actuación del Grupo Logística del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediane Resolución de 26 de septiembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se modifica la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE nº 202 de 15 de octubre).

Así pues, el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, a través del GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes) es activado para intervenir en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I12 Extremadura.

En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, a la vista de la documentación presentada por el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura para financiar el proyecto “Atención en situaciones de emergencias y catástrofes. Incendios verano 2025. Situaciones excepcionales o extraordinarias”, y atendiendo a lo expuesto anteriormente, se concluye que el proyecto presentado responde a un interés público, social y humanitario evidente en materia de protección civil, debido a los grandes incendios del año 2025, realizando labores de acompañamiento, apoyo psicológico, contención emocional, atención a situaciones críticas y supervisión de condiciones óptimas de alojamiento a personas desplazadas de sus domicilios en los episodios ocasionados.

Una de las características de este tipo de situaciones de emergencias y catástrofes es su imprevisibilidad, así como la imposibilidad de prever su persistencia. Los grandes incendios que se han producido en Extremadura durante el verano de 2025, han disparado el número de intervenciones que el personal del GIPEC ha tenido que atender como consecuencia de las situaciones de emergencias y catástrofes que dichos incendios han causado en las poblaciones afectadas por dichos incendios. La gravedad de los daños ocasionados y la urgencia de implementar atención psicológica ha obligado a una respuesta inmediata, coordinada y urgente por parte del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, lo que ha supuesto un aumento considerable en el número de activaciones con respecto a otros ejercicios, así como la intensidad de las mismas.

Por otra parte, dado el carácter singular de la ayuda solicitada para la realización de esta labor social y humanitaria en los casos de emergencias y catástrofes y del interés público anteriormente expuesto, que requiere de una pronta respuesta, no resulta posible atender estas necesidades mediante una convocatoria pública de subvenciones.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJTUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se eleva al Secretario General la siguiente

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa, al Colegio Oficial de Psicología de Extremadura con NIF: Q-0600480-H, por importe de **CATORCE MIL NOVECINETOS SETENTA Y CINCO EUROS (14.975,00 €)**, para financiar los gastos derivados del proyecto “Atención en situaciones de emergencias y catástrofes. Incendios verano 2025. Situaciones excepcionales o extraordinarias”, con arreglo al borrador de la Resolución que aparece anexo a esta Propuesta.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

INCENDIO	ACTIVACIONES/HORAS DE INTERVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO
Incendio de Caminomorisco	132 HORAS	3.300 €
Incendio de Jarilla	407 HORAS	10.175 €
Incendio de Jarilla. Coordinación dispositivo	10 DÍAS	1.500 €
TOTAL		14.975,00 €

SEGUNDO.- Que se apruebe y se comprometa el gasto correspondiente por importe de **CATORCE MIL NOVECINETOS SETENTA Y CINCO EUROS (14.975,00 €)** con cargo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, prorrogados de forma automática durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22005/116A/48000, Proyecto 20180102, denominado “Colegio de Psicología de Extremadura. Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes”, fondo de financiación CAG0000001.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, la subvención que se conceda se publique en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, deberá ser anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de todas aquellas intervenciones que han tenido lugar por el Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) durante la campaña de incendios forestales acaecidos en el verano de 2025, que no estaban previstas, y cuyos costes no han podido ser cubiertos con la subvención directa sin

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



convocatoria pública concedida a este Colegio mediante Resolución de 17 de junio de 2026, para la ejecución del proyecto: “Colegio Oficial de Psicología de Extremadura. Atención en situaciones de emergencias y catástrofes”.

En concreto, los que se han derivado de los siguientes incendios:

- Incendio de **Caminomorisco** (del 29 al 31 de julio): 12 profesionales activados, 32 turnos realizados, 9 reuniones PMA, asistencia a 95 personas albergadas de Avellanar y Robledo (132 horas).
- Incendio de **Jarilla**: (del 12 al 21 de agosto): 18 profesionales activados, 81 turnos realizados, 28 reuniones de PMA, asistencia a más de 400 personas albergadas en dos periodos de las localidades de Jarilla, Villar de Plasencia y Cabezabellosa primero y, posteriormente, Rebollar y Gargantilla (407 horas más la coordinación).

1.2.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

2.- Plazos y formas de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

3.- Plazos y forma de justificación.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura está obligado a presentar tras la Resolución de concesión de la subvención, y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2025, ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, cuenta justificativa, correspondiente a los gastos y pagos efectuados por las 132 horas de intervenciones por la activación del incendio de Caminomorisco, 407 horas de intervenciones en la activación del incendio de Jarilla y 10 días de coordinación del dispositivo en este último incendio, realizándose por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal y como desarrolla el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.

Para la justificación de la subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Un Certificado expedido por el responsable de la entidad beneficiaria acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una memoria justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



En la memoria que se presente con la justificación deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 178, de 26 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables los gastos de intervención y coordinación del dispositivo, previstos en el presupuesto estimativo del proyecto que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

A la hora de cuantificar el valor económico de las intervenciones del GIPEC, grupo compuesto por profesionales de la psicología (expertos independientes), en situaciones de urgencia y emergencia/catástrofes para la que sea requerido, se fijará de forma que cada turno de intervención, independientemente del tiempo de duración de ésta (máximo 6 horas por turno) y del número de personas a las que se atienda, implica una cantidad de 150€ (no se abonan gastos de desplazamiento ni dietas, únicamente la intervención).

4.- Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida. El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste la autorización expresa del interesado. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, además de aquellos supuestos previstos normativamente, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Propuesta de Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 70% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Propuesta de Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que dicte el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

PD. Res. de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General ((DOE Núm.194, de 9 de octubre).

**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIA Y PROTECCIÓN
CIVIL**

11

Csv:	FDJEX4LKJM2MXBAFHMYXTJUT5BJ32S	Fecha	28/11/2025 14:41:58	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11	
				